

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1465

Marzo 24 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima cohorte de la **Especialización en Finanzas**, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Especialización en Finanzas cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 11110 del 11 de septiembre del 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior Registro SNIES con el código 53125.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, el 15 de marzo del 2016, Acta 2144, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décima cohorte Especialización en Finanzas.
4. Que este Comité en su sesión 688 virtual del 24 de marzo del 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión para la décima cohorte de la Especialización en Finanzas en el año 2017.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la

universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería, Administración o áreas afines, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
4. Presentar la hoja de vida y documentos de respaldo, en los que certifique experiencia profesional y experiencia laboral en el área de la Especialización.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer como criterios de admisión al programa los siguientes:

- | | |
|----------------------------|-----|
| 1. Propuesta de monografía | 25% |
| 2. Sustentación | 25% |
| 3. Hoja de vida | 50% |
- (25% Promedio crédito y 25% Experiencia laboral y/o académica)

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 32 estudiantes y el mínimo en 18 estudiantes.

Artículo Quinto. Definir en 70% el punto de corte para la admisión al programa.

Artículo Sexto. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo Séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Octavo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Noveno. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA TURBAY CEBALLOS

Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO

Secretario